RESOLUCIÓN 316E/2025, de 9 de diciembre, de la Directora General de Universidad, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la financiación del 4º año de los contratos predoctorales de los/las investigadores/as del Programa WIT.

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-4244-2025-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Universidad Servicio de Universidad Teléfono: 848426064 Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta Correo electrónico: enuniver@navarra.es

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que señala que, mediante el Acuerdo de Subvención nº 101034285, la Unión Europea concedió financiación para el Programa WIT (Welcoming International Talent) liderado por el Gobierno de Navarra a través de la Dirección General de Universidad. Mediante el Programa WIT a través de dos convocatorias de ayudas lanzadas en 2022 y 2023 se concedieron ayudas de tres años de duración, para que investigadores de todo el vinieran a una universidad navarra, para cursar un programa de Doctorado y elaborar una Tesis Doctoral en un área estratégica para Navarra. Toda vez que la normativa estatal se ha modificado y establece un período de 4 años para la realización de estudios de doctorado cuando se realizan a en régimen de dedicación completa, y para asegurar la consecución final del objetivo para el que se diseñó el Programa WIT, y para el que se concedieron las ayudas, procede articular mediante una única convocatoria , un procedimiento para que los investigadores WIT, puedan alargar la duración de su contrato para un 4º año, durante el cual los investigadores deberán elaborar y defender la tesis doctoral, alcanzar el grado de doctor y completar el proceso formativo que contempla el Programa WIT.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, vistos los informes preceptivos, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- La aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la financiación del 4º año de los contratos de investigadores/as beneficiarios/as de una ayuda del Programa WIT cuyas bases figuran en el anexo a esta Resolución.

2º.- Reservar y Autorizar un gasto plurianual máximo de 505.440 € con cargo a la partida de gasto G10001-G1100-4800-322302, denominada “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)” de los años 2026 y 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La distribución estimativa del gasto máximo inicialmente previsto para la convocatoria es la siguiente:

	Año 2026	**Año 2027**	**Coste Total**
Total	**272.160 €**	**233.280 €**	**505.440,00 €**

3º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Anexo que contiene las bases de la Convocatoria aprobada en el BON, en la ficha de la ayuda y en la web del Programa. https://wit.navarra.es/es/

4º.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a los/as Vicerrectores/as de Investigación de la Universidad Pública de Navarra y de la Universidad de Navarra.

5º.- Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Eva Perujuániz Bermúdez

ANEXO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA LA AMPLIACIÓN A UN 4º AÑO DE LOS CONTRATOS PREDOCOTRALES FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA WIT

Base 1. Objeto de la convocatoria y número de ayudas.

Esta convocatoria tiene como objeto regular los términos y condiciones del proceso de concesión de ayudas para la ampliación para un cuarto año de las ayudas predoctorales concedidas en el marco del Programa WIT.

Base 2. Centros de adscripción.

A los efectos de esta convocatoria serán centros de adscripción de las personas beneficiarias de las ayudas del Programa WIT, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra.

Dichos centros de adscripción asumirán la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Base 3. Características de la ayuda.

3.1. Naturaleza y duración.

Las ayudas se concederán para financiar la ampliación de las ayudas del programa WIT previamente disfrutadas por los investigadores y las investigadoras solicitantes durante un período máximo de 12 meses (4º año) y tendrán la forma del contrato predoctoral previsto en la Ley 14/2001, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La obtención del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación predoctoral y dará comienzo a la etapa postdoctoral que tendrá por objeto la orientación postdoctoral por el período que reste del contrato. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del tiempo máximo indicado en el párrafo anterior.

3.2. Cuantía.

La cuantía de las ayudas incluirá los siguientes conceptos:

a) Financiación de los costes salariales del 4º año de los contratos predoctorales de los investigadores:

Este concepto incluirá el salario bruto + las cotizaciones empresariales de la universidad contratante, correspondientes al 4º año de las ayudas predoctorales concedidas en el marco del Programa WIT. Se incluirán también en este concepto los costes de indemnización por fin de contrato proporcionales a este cuarto año de ayuda.

La dotación para la contratación de cada investigador o investigadora predoctoral será de 37.880€ (con asignación familiar) o 33.940 € (sin asignación familiar) por año, que se corresponde con un salario bruto anual de 28.680 € o 25.802 €, respectivamente (tras el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social por parte de las universidades contratantes).

En cada año de ayuda se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias, lo que supone un salario bruto mensual de 2.048,62 € en el caso de personal investigador con asignación familiar, y 1.843 € en el caso de personal investigador sin asignación familiar.

b) Gastos administrativos:

Se financiará, con un máximo de 1.000 €, los distintos gastos administrativos tanto de carácter académico (matrícula, tasas universitarias, gastos de solicitud del título, etc.), como de índole legal (renovación de permisos de residencia, visados, inscripción en registros, renovación de TIE etc.) asociados al 4º año de disfrute de la ayuda.

Base 4. Asignación presupuestaria.

La partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados de estas ayudas es la G10001-G1100-4800-322302, denominada “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)” de los años 2026 y 2027, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El gasto máximo con cargo a esta convocatoria es de 505.440 €.

La estimación inicial de la distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

- Año 2026: 126.640 €
- Año 2027: 378.800 €

Base 5. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes criterios de elegibilidad a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser beneficiario/beneficiaria de una ayuda del Programa WIT, convocatoria 2022 o 2023.

- Haber obtenido un informe de seguimiento favorable de la actividad desarrollada en el marco del Programa WIT durante el año 2025. En el caso de que en el momento de la solicitud el informe de seguimiento se hubiera presentado pero estuviera pendiente de evaluación, se admitirá provisionalmente la solicitud, quedando en todo caso condicionada la efectiva concesión de la ayuda a la obtención de la evaluación favorable de dicho informe antes de la firma de la resolución de concesión.

- Tener un informe favorable de centro de adscripción para la concesión de la ayuda de la presente convocatoria.

- No haber disfrutado con anterioridad de otros contratos predoctorales que unidos a los contratos del programa WIT superen los 4 años de duración máxima establecida para los contratos predoctorales.

Base 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento dará comienzo con la publicación de la Resolución de la Directora General de Universidad en el Boletín Oficial de Navarra.

2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Universidad que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y evaluación de las solicitudes en virtud de las cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Para el proceso de selección de las solicitudes se constituirá una Comisión compuesta por:

- La Directora del Servicio de Universidad o persona en quien delegue.
- La jefa de la Sección de Universidad o persona en quien delegue.
- El Jefe de Negociado de Ayudas a la Investigación e Internacionalización, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Constituida la Comisión, ésta deberá aprobar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una propuesta provisional de concesión, de acuerdo con las reglas establecidas en la base 9.

4. La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora General de Universidad a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para dictar la resolución y publicarla en la ficha de las ayudas del portal web navarra.es será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse en dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud.

Base 7. Presentación de las solicitudes.

A) Plazos y Procedimiento

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las consultas sobre la convocatoria deberán de hacerse exclusivamente por correo electrónico en la dirección wit@navarra.es.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática cumplimentando el formulario disponible en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal web navarra.es (en adelante, ficha de las ayudas).

3. Relación a través de medios electrónicos:

a) Todas las personas interesadas en estas ayudas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

b) Toda la documentación que haya que aportarse se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas. Es necesaria la identificación previa con las credenciales del sistema cl@ve o con el certificado de usuario (certificado digital, o DNI electrónico).

c) Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en la ficha de las ayudas. Cuando proceda hacer notificación individual, esta será siempre telemática en la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las personas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la persona haya facilitado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

B) Documentación de la solicitud

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que se presentará obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas. En dicho formulario, entre otros datos, se indicará expresamente si se ha obtenido el informe favorable de la actividad realizada en el año 2025 en el marco del programa WIT, o si el informe ha sido entregado pero se encuentra pendiente de evaluación.

Dicho Formulario telemático de solicitud, incluye la declaración de que la persona solicitante cumple lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra, y una autorización para que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital compruebe que la misma se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el/la solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. Informe favorable del centro de adscripción para la concesión de la ayuda.

El informe deberá estar firmado por el/la representante legal de la entidad, y deberá expresar el compromiso de contratación, por parte de dicha entidad, del investigador/a al que le fuera concedida la ayuda, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. También

deberá expresar el compromiso de cumplir lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, así como las obligaciones reguladas en esta convocatoria, en particular la asunción de la condición de entidad colaboradora a los efectos dispuestos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las ayudas de la Dirección General de Universidad serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno nº 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la ficha de las ayudas.

Base 8. Admisión de solicitudes.

Tras la comprobación administrativa, el Servicio de Universidad publicará en la ficha de ayudas la lista provisional de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Las personas solicitantes contarán con un plazo de 15 días naturales para entregar la documentación de subsanación a través de la misma ficha, tras el cual se publicará en la ficha la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas y la propuesta de concesiones y denegaciones.

Tanto la publicación de las listas provisionales como definitivas de personas admitidas y excluidas les será comunicada por correo electrónico.

Base 9. Concesiones y denegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, la comisión elaborará y publicará en la ficha de las ayudas la propuesta provisional de concesiones y denegaciones. La propuesta contendrá la cuantía de cada ayuda, y la fecha de inicio y fin de la misma. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 7 días tanto para la presentación de alegaciones como para la confirmación de la aceptación de la ayuda aportando a través de la ficha, el correspondiente documento de aceptación. Si no presentaran la documentación en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Una vez que la comisión se pronuncie de manera vinculante sobre las alegaciones presentadas u otras posibles circunstancias que afecten a la propuesta provisional, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de concesiones y denegaciones.

La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora General de Universidad a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a las personas interesadas será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse en dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución se publicará en publicará en la ficha de las ayudas.

Base 10. Derechos y Obligaciones.

10.1. Derechos del Personal Investigador en Formación.

1. De manera general, las personas beneficiarias mantendrán los derechos correspondientes a la ayuda WIT que disfrutaban:

a) Obtener de los centros de adscripción a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios de Doctorado, y para su formación en competencias investigadoras y de otra índole.

b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.

b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

2. Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con el centro de adscripción, tendrán los beneficios que para este colectivo hayan fijado dichas entidades.

3. La obtención en tiempo y forma de la valoración favorable del informe de seguimiento a presentar en enero de 2027 supondrá la consolidación definitiva de la parte de la ayuda que se establece en el punto 10.6 de esta misma base. Dicha consolidación no tendrá lugar hasta que se dicte la oportuna resolución, que incluirá una declaración de cumplimiento o incumplimiento, y la liquidación económica que corresponda.

10.2. Obligaciones del Personal Investigador en Formación.

Además de las obligaciones que el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, en su artículo 13, para el personal investigador, las personas beneficiarias de ayuda deberán cumplir las siguientes normas:

1. Con carácter general, atenerse a las instrucciones que el Servicio de Universidad dicte para el adecuado seguimiento de las ayudas.

2. Proceder a la matriculación en el programa de doctorado en los sucesivos cursos académicos durante los que se extienda la ayuda, según el procedimiento establecido en su universidad.

3. Incorporarse al centro de adscripción en el plazo establecido en la base 13.2 de la presente convocatoria.

4. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de adscripción en cuanto a su dedicación, horarios, vacaciones y ausencias temporales, así como a los procedimientos establecidos por dichas entidades para solicitud de autorizaciones, gestión económica de las ayudas etc.

5. Obtener una valoración favorable del informe de seguimiento y del informe final presentado regulados en la base 13.3.

6. Solicitar autorización al Servicio de Universidad para proceder al cambio de programa de doctorado, tema de tesis doctoral, Dirección o Co-Dirección de la tesis. La solicitud deberá contener las razones de los cambios propuestos e incluirá el informe favorable del centro de adscripción y en su caso de los directores de tesis involucrados en el cambio.

En ningún caso estos cambios, si se produjeran, darán lugar a una ampliación de los plazos máximos establecidos en los apartados anteriores para la acreditación de cumplimiento de obligaciones.

7. Comunicar por escrito al Servicio de Universidad la realización de cualquier actividad laboral o la obtención de cualquier otra beca o ayuda.

8. Hacer constar al difundir total o parcialmente los resultados de la investigación que “el proyecto ha recibido financiación del Programa Horizonte 2020 de la Unión europea a través del Acuerdo de financiación Marie Skłodowska-Curie Nº 101034285” y del Gobierno de Navarra.

9. Acudir a los actos institucionales relacionados con la convocatoria y participar en actuaciones de promoción y difusión de la investigación y del Programa WIT para los que sea requerido.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

11. Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.3. Obligaciones de los centros de adscripción.

1. Proporcionar a las personas beneficiarias de las ayudas el apoyo necesario y facilitarles la utilización de los medios que resulten precisos para el desarrollo de su actividad.

2. Proporcionar una Dirección de tesis y, en su caso, una Mentoría académica o tutoría de investigación, y una Mentoría "industrial", que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, sobre el seguimiento de las obligaciones las personas beneficiarias de las ayudas y el cumplimiento del objeto de la misma.

3. Asistir en la elaboración, y remitir al Servicio de Universidad el informe de seguimiento y el informe final de la actividad, establecidos en la base 13.3 de esta convocatoria.

4. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con su investigación o con la formación específica requerida para ésta.

5. Comunicar al Servicio de Universidad la obtención del título de Doctorado por parte del personal investigador en formación incorporado al centro en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de su obtención.

6. Asumir la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas concedidas al personal investigador adscrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. Formalizar los contratos de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y resto de la normativa aplicable una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Comunicar al Servicio de Universidad cualquier incidencia en relación con la ayuda concedida en el plazo de veinte días hábiles desde que esta se produzca.

9. Remitir copia de los contratos formalizados con el personal investigador en el plazo de veinte días hábiles desde su firma.

10. Remitir los certificados de gastos soportados en ejecución de la ayuda en el plazo de treinta días desde la finalización del periodo anteriormente abonado.

11. En los contratos entre los centros y el personal investigador en formación, y al difundir total o parcialmente los resultados de la investigación realizada al amparo de

esta convocatoria de ayudas, deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Gobierno de Navarra y del Programa WIT.

12. Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para obtener la condición de entidades colaboradoras y las obligaciones que para las entidades colaboradoras establece dicha ley.

13. Facilitar la información que les sea requerida y disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 9.e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.4. Aplazamiento de la incorporación.

El Servicio de Universidad podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del personal investigador a la entidad receptora y, por tanto, su alta como persona beneficiaria, a solicitud del mismo dentro de la fecha en que debía producirse la incorporación, por razones justificadas de carácter extraordinario, con la conformidad del centro de adscripción y por un periodo no superior a tres meses. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.5. Interrupción de las ayudas.

1. La suspensión del contrato por las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad o acogimiento durante el período de duración del contrato, que interrumpirá su cómputo de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley orgánica 6/2002 de 21 de diciembre de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que sea por períodos mínimos de 30 días y que exista disponibilidad presupuestaria.

2. La suspensión del contrato por mutuo acuerdo de las partes durante un período superior a tres meses implicará la pérdida de la ayuda.

3. Si transcurrido el tiempo de interrupción, el investigador o investigadora no se incorporara al centro de adscripción, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.6. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y demás condiciones recogidas en la presente convocatoria supondrá la apertura de un expediente de seguimiento extraordinario. Si tras la tramitación del expediente se concluyera la persistencia del incumplimiento, se dictará la resolución de declaración de incumplimiento. En función de la valoración de la incidencia del incumplimiento en el grado de cumplimiento del objeto de la ayuda dicha Resolución podrá conllevar la pérdida del derecho a cobro, y/o, la revocación de la ayuda.

La revocación supondrá la obligación de reintegrar al Gobierno de Navarra las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan. En su caso, el importe de la devolución que proceda se incrementará con el interés legal por el periodo que medie entre el cobro de la ayuda y la fecha de su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a efectos legales.

En el caso de informes de seguimiento desfavorables por parte de la Comisión Académica del Programa de doctorado que conlleven la expulsión del Programa de Doctorado y la consiguiente rescisión del contrato predoctoral, esto supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda a partir de la fecha de rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de obtener un informe final favorable, a efectos de lo contemplado en el artículo 14.1.p) de la Ley de Subvenciones, se considerará como criterio de graduación del incumplimiento la obtención de una valoración favorable del informe de seguimiento presentado. En ese caso, la persona beneficiaria podrá mantener la ayuda percibida, en el período evaluado favorablemente.

Con independencia de lo anterior, cuando el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que en la resolución de finalización se declare que el incumplimiento obedece a dicha razón, pudiendo mantener el interesado en ese caso, total o parcialmente las cantidades percibidas hasta esa fecha, debiendo reintegrar la parte restante.

Base 11. Pago de las ayudas.

El importe correspondiente a las subvenciones se abonará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2027.

Los fondos correspondientes a cada ayuda se librarán a las entidades colaboradoras, de manera individualizada para cada persona beneficiaria íntegramente por el importe total de la ayuda en el mes de inicio del 4º año de su contrato.

Todos los pagos tendrán la consideración de anticipos a los efectos previstos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones), se realizarán previo informe favorable del Servicio de Universidad.

Una vez recibidos los fondos por los centros de adscripción estos se entregarán a las personas beneficiarias en concepto de salario, a mes vencido a partir de la fecha de comienzo del contrato y la efectiva incorporación al centro de adscripción.

Base 12. Incompatibilidad.

El disfrute de la ayuda será incompatible con:

1. El disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros. Tan sólo se permitirá el disfrute de las ayudas que se citan en la base 12.3.

2. La realización por parte de la persona beneficiaria de cualquier actividad laboral, profesional o empresarial.

3. Podrán autorizarse previa solicitud de la persona interesada:

a) Las percepciones por la realización de tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada y tengan carácter esporádico y no habitual. Dichos ingresos no podrán superar el 30% del importe anual bruto de la ayuda. En el caso de realización de tareas docentes el máximo será de 60 horas anuales. Los centros de adscripción podrán incrementar el salario del personal contratado con fondos propios, dicho incremento deberá constar en el contrato y realizarse de acuerdo con la legislación vigente en materia fiscal y laboral.

b) Las ayudas para asistencia a congresos, reuniones y jornadas científicas.

c) Las ayudas para estancias breves, que tengan por objeto reforzar la formación del personal investigador y conseguir un mejor desarrollo de sus trabajos de investigación. Las actividades que se realicen durante la estancia, en laboratorios de investigación, la consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otros trabajos de campo, deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos de estas ayudas.

Estas ayudas y percepciones deberán ser comunicadas y autorizadas por el Servicio de Universidad.

Base 13. Ejecución de la ayuda.

13.1. Consideraciones Generales.

1. Corresponde al Servicio de Universidad el seguimiento y control de la aplicación de las ayudas concedidas al personal investigador mediante esta convocatoria. Para ello, establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con los centros de adscripción.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sujetas a las acciones de control que lleven a cabo sus centros de adscripción, y otras instituciones facultadas para ello por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Los centros de adscripción en su calidad de entidades colaboradoras estarán sujetos a las acciones de control de las instituciones facultadas para ello por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. A los efectos de lo indicado en el punto 1 anterior, se considerarán acciones de seguimiento ordinarias:

- La exigencia y verificación de la presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria en su base 10.

Se considerarán acciones de seguimiento extraordinarias:

- Las actuaciones que se inicien de oficio por el órgano gestor, como consecuencia de la documentación contenida en el expediente, o las sobrevenidas como consecuencia de informe

de los directores o de los centros de adscripción y cuantas se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

5. Si, transcurridos los plazos establecidos para cada una de las fases recogidas en el apartado anterior, no se hubieran recibido los documentos señalados en cada caso, la persona beneficiaria o su centro de adscripción serán formalmente requeridos para que los aporten en el plazo improrrogable de cinco días. La falta de presentación en este nuevo plazo tendrá los efectos señalados en la base 10.6 para los casos de incumplimiento.

13.2. Inicio de la ayuda.

El alta o fecha de comienzo de la ayuda será la que se indique en el contrato predoctoral financiado con cargo la ayuda concedida, entre el investigador o investigadora y su centro de adscripción.

La fecha de inicio de la ayuda se establecerá mediante Resolución de la directora General de Universidad previa presentación por las personas interesadas a través de los centros de adscripción de los siguientes documentos:

- Certificado de Matrícula en el programa de doctorado.
- Copia del contrato predoctoral formalizado.

13.3. Seguimiento.

1. En el mes de enero de 2027, las personas beneficiaras presentarán ante los centros de adscripción el informe de seguimiento de la actividad desarrollada durante el año 2026 para que, en su condición de entidad colaboradora, los remitan al Servicio de Universidad junto con un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados con cargo a la ayuda. Dichos informes deberán presentarse con la firma de la persona interesada y el Vº Bº de un representante legal del centro de adscripción.

2. El informe deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Informe de la labor de investigación realizada hasta el momento, con el Vº Bº del director o directora de la tesis, en el que se hará constar el grado de desarrollo de la tesis doctoral y la planificación temporal de la actividad a realizar en el próximo año.

- Informe de implementación del Plan Personal de Desarrollo profesional, con el Vº Bº de la persona responsable de la Mentoría académica y, en su caso, de la industrial.

- Declaración sobre otras ayudas obtenidas.

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

A la vista de esta documentación, el Servicio de Universidad elaborará un informe favorable o desfavorable y propondrá la resolución que corresponda sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones y la continuidad de la ayuda, y efectuará, en su caso, la liquidación económica o el pago correspondiente.

En el caso de personas cuyo 4º año de contrato comience en 2027 el informe de seguimiento a presentar será el informe la labor desarrollada en 2026 en el marco del Programa WIT y su valoración desfavorable supondrá la revocación y pérdida de la ayuda de esta convocatoria previa Resolución dictada al efecto.

13.4. Finalización del expediente.

1. En el plazo de un mes desde la fecha de finalización de su contrato, las personas beneficiarias presentarán ante los centros de adscripción el informe final para que, en su condición de entidad colaboradora, los remitan al Servicio de Universidad en la primera quincena del mes siguiente junto con un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados con cargo a la ayuda. Dichos informes deberán presentarse con la firma de la persona interesada y el Vº Bº de un representante legal del centro de adscripción.

2. El informe deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Informe final de la labor de investigación realizada, con el Vº Bº del director o directora de la tesis, en el que se hará constar el grado de desarrollo de la tesis doctoral. En el caso de que esta hubiera sido al menos depositada para su defensa se incluirá ejemplar de la tesis en formato digital.

- Informe de implementación del Plan Personal de Desarrollo profesional, con el Vº Bº de la persona responsable de la Mentoría académica y, en su caso, de la Industrial, que deberá reflejar todas las actividades llevadas a cabo en ejecución del PCDP.

- Declaración sobre otras ayudas obtenidas.

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

A la vista de esta documentación, el Servicio de Universidad propondrá la resolución que corresponda sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y demás condiciones recogidas en la presente convocatoria, la liquidación económica que resulte y la finalización del procedimiento.

Base 14. Desistimiento y renuncia.

1. La persona solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución de la convocatoria, incluida la fase de alegaciones a la propuesta provisional de concesión, mediante la simple comunicación escrita ante el Servicio de Universidad.

2. Se tendrá por desistido a quien no haya respondido al requerimiento para subsanar las deficiencias de la solicitud en los términos previstos en la base 8.

3. La persona beneficiaria podrá renunciar a la ayuda recibida en cualquier momento durante la vida de la misma mediante la simple comunicación escrita ante el Servicio de Universidad.

4. Por la renuncia, la persona beneficiaria perderá su condición de tal a todos los efectos y deberá reintegrar el anticipo percibido incrementado con el interés legal, según lo

establecido en la base 11.6 que remite a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 15. Régimen jurídico de las ayudas.

La convocatoria se regirá asimismo por:

1. Grant Agreement nº 101034285 firmado entre la Research European Agency (REA) y el Gobierno de Navarra.

2. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.